

Manual de Prohibiciones y Sanciones al Uso de Bienes y Recursos Públicos para Fines Electorales

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA
www.contraloria.gob.pe



www.postulaconlatuya.pe

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Manual de Prohibiciones y Sanciones al Uso de Bienes y Recursos Públicos para Fines Electorales

I. PROHIBICIONES PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No usar locales u oficinas de entidades públicas, colegios y escuelas estatales, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, incluyendo cuarteles, los locales de las Municipalidades, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral de ninguna especie a favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar, o para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

Asimismo, no se deben utilizar los locales para la difusión o exhibición de propaganda electoral, ni para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de candidatos u organizaciones políticas que participan en un proceso electoral.

Respecto a la conducta funcional:

- No realizar propaganda electoral a partir de la convocatoria a elecciones.(30.01.2010)
- No difundir mensajes expresos o subliminales destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización política.



DIBUJOS: LUIS ROSSELL

POSTULA
CON
LA TUYA

II. PROHIBICIONES PARA LA AUTORIDAD O TITULAR DE LA ENTIDAD DEL ESTADO

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No disponer de recursos presupuestarios en beneficio de un candidato o partido político alguno.
- No distribuir a persona natural o jurídica bienes adquiridos con recursos de la institución o como producto de donaciones a ésta, para inducir el voto a favor de un determinado partido político, alianza, movimiento o candidato.
- No usar los bienes muebles, tales como: vehículos de transporte, equipos, maquinaria pesada, útiles de escritorio, útiles de aseo, material de construcción, material de acabado, entre otros.
- No disponer de dinero en efectivo de caja chica u otros fondos para pagos en efectivo.
- No usar otros recursos del Estado, tales como los recursos obtenidos a través del Tesoro Público, los recursos directamente recaudados, los provenientes de las agencias de cooperación internacional o incluso los bienes y/o servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación, para fines electorales.
- No utilizar los medios de comunicación escrita, radial, televisiva, páginas web o correos electrónicos administrados, contratados o de propiedad del Estado, para hacer propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral.
- No permitir la colocación o exhibición de propaganda electoral en los bienes inmuebles de propiedad del Estado considerados como bienes culturales, según el caso.

Respecto a la conducta funcional:

- No realizar actividad política partidaria dentro de los horarios de trabajo.
- No imponer al personal bajo su dependencia laboral, contractual, funcional o formativa la afiliación a determinado partido político, alianza o movimiento, u orientar el voto a favor de cierto candidato. Asimismo no se debe ejercer presión sobre los beneficiados de un programa estatal, con la finalidad de favorecer o perjudicar a un determinado partido político, alianza, movimiento o candidato que participe en el proceso electoral, ni hacer valer su influencia para coactar la libertad de sufragio.
- No practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato.



POSTULA
CON
LA TUYA



III. PROHIBICIONES PARA LA AUTORIDAD QUE POSTULA A REELECCIÓN, NO SUJETO A LA OBLIGACIÓN DE RENUNCIAR O PEDIR LICENCIA

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio:(05.07.2010):

- No repartir a personas naturales o jurídicas bienes adquiridos con dinero de la institución de fondos públicos o como producto de donaciones de terceros a la institución.
- No usar o disponer de los bienes de la entidad, salvo lo regulado por la Ley sobre la materia.

Respecto a la conducta funcional:

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio:

- No participar en inauguraciones o inspección de obras públicas.
- No realizar proselitismo político durante eventos oficiales.

**POSTULA
CON
LA TUYA**

IV. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN UN PROCESO ELECTORAL, CON RENUNCIA O LICENCIA SIN GOCE DE HABER

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No usar el nombre o imagen de la institución ni utilizar directa o indirectamente, dinero, donaciones, materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, instalaciones o demás patrimonio de la institución para la convocatoria y/o realización de mítines políticos; o para efectuar propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido político, alianza, movimiento o candidato.

Respecto a la conducta funcional:

- No aparecer en los avisos que se paguen en medios impresos, spots televisivos y/o radiales, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difunda a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria. Así mismo, mediante calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y/o revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, Internet, otros conexos.



**POSTULA
CON
LA TUYA**